

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

TIPO DE CONTRATO: **SUMINISTROS**

PROCEDIMIENTO: MABIERTO

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: **UN SOLO CRITERIO**

N° EXPEDIENTE: PA 2024/10

OBJETO DEL CONTRATO: DERECHO DEL DESPLIEGUE ILIMITADO DE PRODUCTOS

ORACLE.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO): 217.800,00 €

VALOR ESTIMADO: 180.000,00 €

LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR LA QUE SE TRANSPONEN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO ESPAÑOL LAS DIRECTIVAS DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO 2014/23/UE Y 2014/24/UE, DE 26 DE FEBRERO DE 2014

Informado por el Servicio Jurídico el 2 de mayo de 2018.

Aprobado por Resolución del Rector de la Universidad de Oviedo el 2 de mayo de 2018.

INDICE

CUADRO RESUMEN DE CARÁCTERISTICAS DEL CONTRATO PLIEGO TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

I. DISPOSICIONES GENERALES

- INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO
- 2. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO
- NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO Y EFICIENCIA EN LA CONTRATACIÓN
- 4. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES
- 5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
- 6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO
- 7. TRAMITACION DEL GASTO Y EXISTENCIA DE CREDITO
- 8. PLAZO DE EJECUCION Y PRORROGA

II. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

- 9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE
- 10. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS
- 11. MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL
- 12. SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA
- 13. SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO B: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA
- 14. MUESTRAS
- 15. MESA DE CONTRATACIÓN U ORGANO DE ASISTENCIA
- 16. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y DESEMPATE
- 17. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS
- 18. GARANTÍA DEFINITIVA
- 19. GARANTÍA COMPLEMENTARIA
- 20. COMPENSACION A LOS LICITADORES POR LA DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO O POR DESISTIMIENTO
- 21. PLAZO DE GARANTÍA Y MANTENIMIENTO

- 22. LUGAR DE ENTREGA
- 23. REGIMEN DE PENALIDADES ESTABLECIDO POR LAS ESPECIALES CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO Y DISTINTO AL ESTABLECIDO CON CARÁCTER GENERAL

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- 24. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Artículo 202 de la LCSP)
- 25. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO
- 26. FACTURACIÓN Y RÉGIMEN ECONÓMICO DEL CONTRATO. ABONOS AL CONTRATISTA
- 27. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN
 - 27.1. CESIÓN DEL CONTRATO
 - 27.2. SUBCONTRATACION
- 28. MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO
 - 28.1. MODIFICACIONES PREVISTAS
 - 28.2. CONCRECIÓN DEL CONTRATO
 - 28.3. VARIACIÓN
- 29. OTRAS OBSERVACIONES ESPECÍFICAS SOBRE EL EXPEDIENTE
 - 29.1. PLAZO MÁXIMO PARA REALIZAR LA ADJUDICACIÓN
 - 29.2. OTRAS OBSERVACIONES

ANEXOS AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS DE FORMA ELECTRÓNICA A ANEXO I. TRAVES DE LOS SERVICIOS DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA DE LA PLATAFORMA DE CONTRATACION DEL SECTOR PÚBLICO DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN ANEXO II. ANEXO III. MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE **EMPRESARIOS** ANEXO IV. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA EMPRESARIOS NO ESPAÑOLES ANEXO V. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS ANEXO VI. EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO/COMUNIDAD AUTÓNOMA ANEXO VII. DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN APORTAR LAS EMPRESAS EXTRANJEROS ANEXO VIII. DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES POR EMPRESARIOS EXTRANJEROS ANEXO IX. AUTORIZACIÓN PARA EFECTUAR AVISOS POR CORREO ELECTRÓNICO. ANEXO X. DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS Y/O DOCUMENTOS **PRESENTADOS** ANEXO XI. MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS **EXTERNOS** ANEXO XII. MODELO DE COMUNICACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA SUBCONTRATACIÓN. ANEXO XIII. MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE VALORES ANOTADOS (CON INSCRIPCIÓN) ANEXO XIV. MODELO DE AVAL

ANEXO XV. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

ANEXO XVI. MODELO DE BASTANTEO DE PODERES

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1.- INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO

1.1. NÚMERO DE EXPEDIENTE:

PA 2024/10

1.2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO

Correo electrónico: seccion.contratacion@uniovi.es

1.3. CENTRO GESTOR DEL CONTRATO:

SERVICIO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES

Correo electrónico: <u>iruidiaz@uniovi.es</u>

1.4. RESPONSABLE DEL CONTRATO:

Nombre y apellidos /Razón social:

JEFE DE ÁREA TÉCNICA DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES

Datos de contacto (teléfono/email): 985 10 30 68 / jperez@uniovi.es

1.5. PERFIL DE CONTRATANTE:

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma

- 1.6. ACCESO A LOS PLIEGOS Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN:
 - **☑** Exclusivamente por medios electrónicos:

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma

1.7. EXISTEN CONSULTAS PRELIMINARES AL MERCADO:

☑ NO

- 1.8. CONTRATO INCLUIDO EN EL PLAN DE CONTRATACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO:
 - ☑ SI. Plan de contratación de la Universidad de Oviedo 2024.
- 1.9. SOLICITUD DE INFORMACIÓN ADICIONAL Y CONSULTAS RELACIONADAS CON EL EXPEDIENTE

CONSULTAS DE TIPO ADMINISTRATIVO: SECCION DE CONTRATACIÓN

Teléfono: 985 10 39 74 / 985 10 39 81

Correo electrónico: seccion.contratacion@uniovi.es

A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma

CONSULTAS DE TIPO TÉCNICO: SERVICIO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES

Teléfono: 985 10 30 68

Correo electrónico: jperez@uniovi.es

A TRAVÉS DE LOS MECANISMOS ESTABLECIDOS EN LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN

DEL SECTOR PÚBLICO.

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma

Las respuestas tendrán carácter vinculante siempre que las consultas se realicen a través de la PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO, donde quedarán publicadas tanto unas como otras.

1.10. FECHA LÍMITE PARA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN ADICIONAL:

☑ SEIS DIAS ANTES DE FINALIZAR EL PLAZO DE PRESENTACION DE OFERTAS

1.11. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DEL CONTRATO

Tiene carácter confidencial y por tanto no podrá divulgarse durante (señalar plazo si es superior a cinco años) la siguiente información:

La empresa adjudicataria y el personal que intervenga en la ejecución de este contrato deberán cumplir con el deber de secreto o confidencialidad sobre los datos o informaciones de los que tengan conocimiento durante la ejecución del mismo, estando obligados a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual.

A efectos de cumplimiento de lo recogido en el párrafo anterior, el contratista se compromete explícitamente a formar e informar a su personal de las obligaciones que dimanan de lo establecido en las normas. Tanto la empresa adjudicataria como el personal asignado al servicio, se comprometerán a guardar absoluta reserva sobre toda información a la que tuvieran acceso en el desempeño de su trabajo.

Plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información: Cinco años.

2.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

2.1.- DESCRIPCIÓN:

DERECHO DE DESPLIEGUE ILIMITADO DE PRODUCTOS ORACLE PARA LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

2.2.- CODIFICACIÓN DEL CONTRATO:

CÓDIGO CPV: 48000000-8 Paquetes de software y sistemas de información.

2.3.- DIVISIÓN DEL OBJETO EN LOTES:

M NO.

Motivación: Por la propia naturaleza del contrato no procede su división en lotes.

3.- NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO Y EFICIENCIA EN LA CONTRATACIÓN

La Universidad de Oviedo dispone de numerosos sistemas instalados sobre productos de la empresa Oracle, tanto su base de datos, líder en el mercado, como otros componentes de la suite de middleware o los productos de análisis de datos. Entre ellos, figura todo el ecosistema de aplicaciones UNIVERSITAS XXI.

Estos productos se pueden licenciar y posteriormente pagar soporte y mantenimiento de dichas licencias o se puede optar por una fórmula mucho más ventajosa que es el **Derecho de despliegue ilimitado de productos Oracle.** Esta fórmula se basa en el modo "suscripción" en lugar del modo tradicional de compra de licencias + mantenimiento.

El modo suscripción consiste en un derecho de uso de un producto durante un periodo de tiempo determinado de forma que, una vez finalizado dicho periodo, no se mantienen derechos sobre el mismo.

La principal ventaja que aporta es el número de instancias que cubre y el precio, que resulta más ventajoso.

4.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES (ARTÍCULO 142 LCSP)

4.1.- ADMISIÓN DE VARIANTES:

☑ NO

5.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

5.1. CALCULO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

IMPORTE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO):	180.000,00 €
------------------------------------	--------------

IMPORTE PRÓRROGAS PREVISTAS (IVA EXCLUIDO)	0,00€
IMPORTE DE LAS MODIFICACIONES PREVISTAS (IVA EXCLUIDO)	0,00 €
OTROS CONCEPTOS (Conforme Artículo 101 LCSP):	0,00 €
TOTAL VALOR ESTIMADO	180.000,00 €

5.2. CONTRATO SUJETO A REGULACION ARMONIZADA

☐ SI. Valor estimado igual o superior a 221.000,00 €

☑ NO

5.3. CONTRATO SUJETO A RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN:

☑ SI. Valor estimado superior a 100.000,00 €

? NO

6.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

6.1.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto (IVA excluido): CIENTO OCHENTA MIL EUROS (180.000,00 €)

IVA (porcentual y absoluto) (21 %): TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS EUROS (37.800,00 €)

Importe total (IVA incluido): DOSCIENTOS DIECISIETE MIL OCJOCIENTOS EUROS (217.800,00 €)

DESGLOSE DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (Artículo 100 LCSP)		
COSTES DIRECTOS (81,3% del PBL)	146.341,46 €	
COSTES INDIRECTOS (13,8% del PBL)	24.878,05 €	
OTROS EVENTUALES GASTOS (4,9% del PBL)	8.780,49 €	

6.2.- IMPORTE DESGLOSADO POR LOTES (SI PROCEDE): NO PROCEDE

6.3.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO

Fondos Propios.

6.4.- PRECIOS UNITARIOS:

NO PROCEDE

6.5.- ANUALIDADES:

Anualidad	Importe neto	IVA	Importe total
2024	90.000,00 €	18.900,00 €	108.900,00 €
2025	90.000,00 €	18.900,00 €	108.900,00 €

6.6.- REVISIÓN DE PRECIOS:

☑ NO: No se dan los requisitos establecidos en el artículo 103 de la LCSP.

7.- TRAMITACIÓN DEL GASTO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO

☑ ORDINARIA

El gasto que se proyecta dispone, dentro del presupuesto de la Universidad de Oviedo para los ejercicios implicados, de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones del contrato, en la aplicación presupuestaria:

09.01-121D-610.05 "Aplicaciones informáticas"

Se abonará a lo largo de los ejercicios presupuestarios 2024 y 2025.

8.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRORROGA

8.1.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

8.1.1.- Fecha a partir de la cual entra en vigor el contrato: **DESDE LA FECHA DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO.**

8.1.2.- Duración del contrato: DOS AÑOS

8.2.- PLAZOS PARCIALES: NO SE ESTABLECEN

8.3.- PRÓRROGA

☑ NO PROCEDE

9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y PLIEGO POR EL QUE SE RIGE

9.1.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

☑ ABIERTO

9.2.- IDENTIFICACIÓN DEL PLIEGO: TIPO

9.3.- TRAMITACIÓN:

☑ ORDINARIA

10.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

10.1.- FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

Las ofertas se presentarán en la forma que se indica a continuación, con los requisitos e indicaciones que se establecen en la cláusula 11 del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares.

☑ Por medios electrónicos: se utilizarán los Servicios de Licitación Electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público accediendo a través del siguiente enlace

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma

10.2.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

- Fecha límite de presentación de proposiciones:

QUINCE DIAS NATURALES A CONTAR DESDE EL SIGUIENTE A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO EN EL PERFIL DE CONTRATANTE ALOJADO EN LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO.

11.- MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

11.1.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

☑ PROCEDIMIENTO ABIERTO. Acreditación según los siguientes medios establecidos en el artículo 87.3 a) de la LCSP.

Acreditación del volumen anual de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos.

Criterios: El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

90.000,00 ∈ x 1,5 = 135.000,00 ∈.

Se acreditará mediante: El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará

por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Si por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas en los apartados anteriores, se le autorizará acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

11.2.- SOLVENCIA TÉCNICA (*):

☑ PROCEDIMIENTO ABIERTO. Acreditación según los siguientes medios establecidos en el artículo 89 de la LCSP.

☑ Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, avalados por certificados de buena ejecución.

Criterios: El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato.

180.000,00 ∈ x 0,7 = 126.000,00 ∈.

Se acreditará mediante: Certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

* Para los contratos no sujetos a regulación armonizada, las empresas de nueva creación acreditarán su solvencia técnica con otros medios previstos distintos de los establecidos en la letra a).

12.- SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

1.- Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público (ROLECE), que se acompañará de la Declaración responsable de vigencia de los datos anotados en el ROLECE (Modelo Anexo VII)

En el caso de no estar en posesión del Certificado anterior se admitirá la **Solicitud de inscripción al ROLECE** siempre y cuando se haya realizado con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones de este expediente.

- 2.- Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), cumplimentado siguiendo las instrucciones contenidas en el **ANEXO II** del pliego Tipo.
- 3.- Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios (UTE), <u>en su caso</u> (Según modelo **ANEXO III**).
- 4.- Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, si se trata de empresarios extranjeros (Modelo **ANEXO VIII**).
- 5.- Integración de la solvencia con medios externos, en su caso (Modelo ANEXO XI)

13.- SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO B: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA Y CRITERIOS VALORABLES DE FORMA OBJETIVA.

En este Sobre o archivo electrónico se incluirá:

- 1. Oferta económica conforme al modelo ANEXO IV (Modelo ANEXO V Empresarios no españoles)
- 2. Las ofertas deberán de adjuntar una memoria técnica que se ajustará a los siguientes requisitos (Vinculante pero no evaluable):

Deberá de estar escrita en español.

No superará los 10 folios de extensión.

Incorporará de forma expresa los siguientes contenidos:

- Datos de la empresa licitadora.
- Productos incluidos en la oferta (Se indicará, de forma expresa, el catálogo de productos sobre los que la Universidad de Oviedo tendrá derecho de despliegue ilimitado).
- Acceso a soporte (Se indicará en este apartado el mecanismo para acceder al Soporte Premier).

14.- MUESTRAS

13.1.- PROCEDE PRESENTAR MUESTRAS:

☑ NO

15.- MESA DE CONTRATACIÓN

15.1.- COMPOSICIÓN:

La mesa de contratación de la Universidad de Oviedo, nombrada por Resolución del órgano de contratación de fecha 2 de febrero de 2022, tendrá la siguiente composición:

Presidente	D. Humberto Rodríguez Solla, Vicerrector de Relaciones Institucionales y Coordinación o persona en quien delegue.		
Vocal Primero	D. Jose Antonio Díaz Lago, Gerente de la Universidad de Oviedo o persona en quien delegue		
Vocal Segundo	Dña. Montserrat Yáñez Escobar, Interventora de la Universidad de Oviedo, o en caso de ausencia, un/a funcionario/a perteneciente a la Intervención.		
Vocal Tercero	Asesor/a jurídica perteneciente al Servicio Jurídico.		
Vocal Cuarto	D. Francisco Javier Ruidiaz Acebal, Jefe del Servicio de Informática y Comunicaciones.		
Secretario/a	D. Miguel Ángel Alberte Menéndez, Jefe de la Sección de Contratación, o en caso de ausencia, un/a funcionaria adscrito/a a la Sección de Contratación.		

15.2.- INVITADOS.

El Presidente de la mesa de contratación podrá cursar invitación para todas las sesiones de la misma a las siguientes personas:

Javier Pérez Arenal, Jefe de Área Técnica de Informática y Comunicaciones.

15.3.- PROCEDIMIENTO ABIERTO (ARTÍCULO 156 LCSP)

MESA DE CONTRATACIÓN.

☑ SI. La composición de la misma, así como las personas a las que se cursará invitación para asistir a la sesión de la Mesa son las que se indican en los apartados 15.1 y 15.2 anteriores.

16.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y DESEMPATE

16.1. CRITERIOS NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (0 PUNTOS. 0%)

NO SE ESTABLECEN

16.2. CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA O MEDIANTE FORMULAS (100 PUNTOS. 100%)

Las propuestas serán valoradas hasta un máximo de 100 puntos, todos ellos sujetos a valoración objetiva.

CRITERIOS OBJETIVOS:

I - Valoración del precio (hasta un máximo de 100 puntos):

Se calculará la puntuación de cada oferta en base a la siguiente fórmula:

$$Puntuacion = MaxPuntos \times \frac{O_b}{P_{ofe}}$$

Donde:

MaxPuntos = Máxima puntuación que se otorga (en este caso 100).

 O_b = Oferta más baja (menor P_{ofe})

P_{ofe} = Precio ofertado (Precio ofertado)

En el caso en que sólo se presente una oferta, se le asignará el máximo de puntos.

16.3.- CRITERIO DE PREFERENCIA O DESEMPATE EN LA ADJUDICACIÓN:

En caso de que dos o más ofertas acrediten igualdad de puntuación tras la aplicación de los criterios de valoración señalados el empate se resolverá, mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

17.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 149.1 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público en los casos en que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, solo podrá excluirla del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece este artículo.

El artículo 149.2 del mismo cuerpo legal señala que la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación deberá identificar las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, debiendo contemplarse en los pliegos, a estos efectos, los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal:

La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación realizará la función descrita en el párrafo anterior con sujeción al siguiente criterio:

a) Salvo que en los pliegos se estableciera otra cosa, cuando el único criterio de adjudicación sea el del precio, en defecto de previsión en aquellos se aplicarán los parámetros objetivos que se establezcan reglamentariamente y que, en todo caso, determinarán el umbral de anormalidad por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado.

A este respecto el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas establece los criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias.

18.- GARANTÍA DEFINITIVA

18.1.- PROCEDE CONSTITUIR GARANTÍA DEFINITIVA:

☑ SI

18.2.- TOTAL GARANTÍA DEFINITIVA:

☑ 5% del importe de adjudicación (IVA excluido)

- 18.3.- IMPORTE DE LA GARANTÍA DEFINITIVA POR PARTIDAS /LOTES: NO PROCEDE
- 18.4.- FORMA DE CONSTITUCIÓN:

☑ En cualquiera de las formas señaladas en el artículo 108.1 de la LCSP.

18.5.- FORMA DE ACREDITACIÓN

☑ Documento a presentar ante el órgano de contratación.

19.- GARANTÍA COMPLEMENTARIA

M NO

20.- COMPENSACION A LOS LICITADORES POR LA DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO O POR DESISTIMIENTO

IMPORTE: NO SE ESTABLECE

21.- PLAZO DE GARANTÍA Y MANTENIMIENTO

Por la naturaleza de la prestación (suscripción con derecho de uso), no se contemplan garantías más allá de la fecha final del contrato.

22.- LUGAR DE ENTREGA

☑ Dependencias de la Universidad de Oviedo:

No existe una prestación presencial del servicio, al tratarse de facilitar el acceso a unos productos y a una línea de soporte. Los mecanismos para acceder a los productos objeto del contrato se entregarán por medios telemáticos o, de ser presencialmente, en las dependencias de la Universidad de Oviedo.

23.- REGIMEN DE PENALIDADES ESTABLECIDO POR LAS ESPECIALES CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO Y DISTINTO AL ESTABLECIDO CON CARÁCTER GENERAL

RÉGIMEN POTESTATIVO DE PENALIDADES

☑ Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

Penalidades: 5 % de la facturación.

La aplicación de las penalidades descritas exigirá la previa tramitación de un expediente sancionador en el que se dé audiencia al contratista y se informe por el responsable del contrato.

En el caso de incumplimientos reiterados que supongan sanciones que superen en su conjunto el 50 % del precio del contrato (IVA excluido) se procederá a la resolución del contrato, así como a la indemnización de los daños y perjuicios causados. El procedimiento de resolución del contrato se ajustará a lo establecido en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP.

24.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público, se establecen para la empresa adjudicataria las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato:

Criterio Social y/o ético: Igualdad de género

Se garantizará el uso no sexista del lenguaje en la totalidad de los documentos emitidos por el contratista, durante la ejecución del contrato.

La presente condición se considera obligación contractual esencial a los efectos señalados en el artículo 211.1 de la LCSP, aunque la resolución del contrato por incumplimiento de esta condición sólo se

26.- FACTURACIÓN Y RÉGIMEN DE PAGOS

26.1.- FACTURACIÓN (Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación):

CONTENIDO Y REQUISITOS: Conforme a lo previsto en el artículo 2 de la Instrucción del Secretario General de la Universidad de Oviedo, de 17 de julio de 2013 (BOPA n° 179 de 2 de agosto de 2013), las facturas serán extendidas:

- A nombre de la Universidad de Oviedo, con su CIF: Q-3318001-I.
- Indicará el órgano administrativo universitario o unidad encargada de su tramitación: SERVICIO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES
- Estará especificada la identificación del expedidor, con su NIF y nombre y apellidos, si es persona física, o con su CIF y denominación social completa si es persona jurídica.
- Contendrá el domicilio del obligado a expedir la factura.
- Contendrá el domicilio de la Universidad de Oviedo:

Edificio Severo Ochoa - Campus de "El Cristo" C/ Fernando Bongera s/n 3ª planta 33006 - Oviedo

- 33006 Oviedo
- Contendrá un número de factura y una fecha de expedición.
- Especificará los bienes, productos o servicios que han dado origen a la misma.

Detalle de los productos activados

- Incorporará el tipo de IVA aplicado, la expresión "IVA incluido" o, en su caso, la expresión

"operación exenta", justificando la exención.

- Deberán incluir tanto en la factura en formato papel como en la factura electrónica los códigos DIR3:
 - > OFICINA CONTABLE: **U01300001 Universidad de Oviedo**
 - > ORGANO GESTOR: **U01300134 Delegación del Rector para la Transformación Digital.**
 - > UNIDAD TRAMITADORA: **U01300071 Servicio de Informática y Comunicaciones**

LUGAR DE PRESENTACIÓN:

Cuando, conforme a la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, la factura sea de importe superior a 5.000,00 € se presentará obligatoriamente en formato electrónico a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE), en el siguiente enlace: https://face.gob.es/es/.

26.2.- PROCEDE EFECTUAR ABONOS A CUENTA (Artículo 198 de la LCAP):

M NO

26.3.- PROCEDE EFECTUAR PAGOS PARCIALES:

☑ SI. Indicar vencimientos establecidos:

La empresa emitirá factura al inicio de cada una de las anualidades del contrato, de igual importe cada una de ellas.

26.4.- ENTREGA DE OTROS BIENES DE LA MISMA CLASE COMO PARTE DE PAGO DEL PRECIO:

☑ NO

27.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

27.1.- CESIÓN DEL CONTRATO:

⊠ NO

27.2.- SUBCONTRATACIÓN:

☑ NO

28.- MODIFICACIONES PREVISTAS DEL CONTRATO

28.1.- MODIFICACIONES PREVISTAS:

☑ NO

28.2.- CONCRECIÓN, ALCANCE Y LÍMITES DE LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO: NO PROCEDE

CIRCUNSTANCIAS (supuesto de hecho objetivo que debe de darse para que se produzca la modificación):

ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES PREVISTAS (elementos del contrato a los que afectará):

CONDICIONES DE LA MODIFICACIÓN (reglas de tramitación que se seguirán para determinar el nuevo precio, procedimiento de fijación de nuevos plazos...):

PORCENTAJE DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO AL QUE COMO MÁXIMO PUEDE AFECTAR:

PROCEDIMIENTO APLICABLE.

28.3.- LA VARIACIÓN EN EL NÚMERO DE UNIDADES REALMENTE EJECUTADAS SOBRE LAS PREVISTAS EN EL CONTRATO NO SE CONSIDERA MODIFICACIÓN.

☑ NO ES APLICABLE A LA PRESENTE LICITACIÓN

29.- OTRAS OBSERVACIONES ESPECÍFICAS SOBRE EL EXPEDIENTE

29.1.- PLAZO MÁXIMO PARA REALIZAR LA ADJUDICACIÓN:

☑ UN SOLO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN (PRECIO): 15 DÍAS DESDE EL SIGUIENTE A LA APERTURA DE LAS PROPOSICIONES (ART. 158 LCSP).

SI EXISTEN OFERTAS CON VALORES DESPROPORCIONADOS O ANORMALES (Artículo 149.4 LCSP): LOS PLAZOS ANTERIORES SE AMPLIARÁN EN QUINCE DÍAS HÁBILES.

29.2.- OTRAS OBSERVACIONES:

1.- CONFIDENCIALIDAD

La información, datos o especificaciones facilitadas por UNIVERSIDAD DE OVIEDO (de ahora en adelante UNIOVI) al adjudicatario o al personal de su servicio, así como a los que hayan accedido en ejecución del contrato, deberán ser consideradas por éstos como confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcial, de publicaciones, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros.

El adjudicatario y el personal a su servicio adquieren la obligación fiel de custodiar cuidadosamente la información, documentación o datos de los que se le haga entrega para la realización de los trabajos objeto del servicio, y con ello el compromiso de que los mismos no lleguen bajo ningún concepto a poder de distintas personas.

El adjudicatario y el personal a su servicio no podrán acceder a aquellas informaciones, datos y documentos no directamente relacionados con el objeto del contrato.

2.- PROTECCIÓN DE DATOS

 Los datos personales facilitados por el adjudicatario serán tratados por UNIOVI en calidad de Responsable de Tratamiento, en conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos).

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos es la gestión de la adjudicación del pliego, para la formalización y ejecución del mismo en el supuesto de ser asignado al adjudicatario.

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la valoración de su idoneidad en el proceso de selección o adjudicación del servicio/s y/u obra/s de que se trate, así como – en el caso de que resulte adjudicatario – su utilización para mantener la relación contractual con la Administración Pública, en los aspectos económicos y técnicos derivados, así como el control de la/s obra/s, bien/es y/o servicio/s contratado/s y, en su caso, remisión de información sobre las incidencias relacionadas con aquéllos. Se informa que los datos personales podrán ser cedidos o comunicados a las entidades públicas – estatales o autonómicas – competentes y en los supuestos previstos, según Ley. Asimismo, podrán ser publicados en los tablones y diarios o boletines oficiales de la Administración Pública correspondientes. De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, olvido, oposición y portabilidad, respecto de sus datos personales, enviando un escrito acompañado de su DNI, dirigida a Universidad de Oviedo Calle San Francisco, 1, 33003 Oviedo, Asturias.

2) La entidad adjudicataria y el personal a su servicio deberá cumplir con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos) y con la normativa que se cree para su desarrollo, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo a su vigencia.

De conformidad con el artículo 5 RGPD, el personal de la entidad adjudicataria deberá guardar la debida confidencialidad y secreto sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio.

Es obligación de la entidad adjudicataria comunicar este deber a su personal, así como cuidar de su cumplimiento.

Si por el tipo de obra o servicio objeto de adjudicación, no comporta un acceso a datos de carácter personal, los empleados de la entidad adjudicataria tendrán la prohibición de acceder a los tratamientos, informáticos y en papel, propiedad de UNIOVI.

Para el caso que la prestación del servicio pueda comportar un acceso o tratamiento de datos de carácter personal contenidos en tratamientos, informáticos y/o en papel, titularidad del UNIOVI, la entidad adjudicataria, en su calidad de Encargado del Tratamiento se obliga especialmente a lo siguiente:

- (I) No aplicar o utilizar la información de carácter personal con un fin distinto al previsto en el presente pliego, así como su cesión o comunicación a terceros, ni siquiera para su conservación.
- (II) En el caso de que la entidad adjudicataria sometiera a tratamiento o almacenamiento, de cualquier modo, datos personales de los tratamientos titularidad de UNIOVI, se compromete a adoptar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas.
- (III) Asimismo, para el caso en que el servicio implique tratamiento de datos personales en las propias instalaciones de la entidad adjudicataria (Encargado de Tratamiento), pondrá a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el RGPD, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable.
- (IV) UNIOVI (Responsable de Fichero o Tratamiento) tendrá la facultad de exigir a la entidad adjudicataria (Encargado de Tratamiento), prueba de su cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación de protección de datos, solicitando copia del informe de Auditoría, o de cualquier otro documento que estime conveniente siempre que se refiera a datos personales que trata por cuenta de aquél. En el supuesto de que no quede acreditada, a juicio de UNIOVI el cumplimiento de las obligaciones que como Encargado de Tratamiento le corresponden, el primero podrá rescindir unilateralmente el contrato.
- (V) Una vez finalizada la prestación contractual, debe ser devuelto cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento a UNIOVI, excepto cuando exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso deberá procederse a la devolución de los mismos garantizando a UNIOVI dicha conservación. Aquellos datos que no se devuelvan, deberán destruirse adoptando las medidas de seguridad para evitar el acceso por parte de terceros. También podrá el Encargado del Tratamiento conservar, debidamente bloqueados los datos, en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Fichero o Tratamiento.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de las estipulaciones del presente pliego lo convierten en Responsable del Tratamiento, respondiendo directamente de las infracciones en que hubiera incurrido, así como al pago del importe íntegro de cualquier sanción que, en materia de protección de datos de carácter personal, pudiera ser impuesta a UNIOVI, así como de la totalidad de los gastos, daños y perjuicios que sufra UNIOVI, como consecuencia de dicho incumplimiento.